

Referencia:	2020/00017499N Pleno ordinario 17 diciembre 2020
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Interesado:	
Representante:	
Negociado de Actas	

SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y ocho minutos del día 17 de diciembre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luis Salaya Julián	Alcalde Presidente
María Ángeles Costa Fanega	Concejala
Jorge Villar Guijarro	Concejal
María Josefa Pulido Pérez	Concejala
Andrés Licerán González	Portavoz
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala
Paula Rodríguez Pallero	Concejala
David Santos Holguín	Concejal
Rafael Antonio Mateos Pizarro	Portavoz
Domingo Jesús Expósito Rubio	Concejal
José Ángel Sánchez Juliá	Concejal
Carla Marisa Ramos Do Nascimento	Concejala
Antonio Maria Ibarra Castro	Concejal
Raquel Preciados Penis	Portavoz
Antonio Bohigas González	Concejal
María Consolación del Castillo López Basset	Portavoz
Ildefonso Calvo Suero	Concejal
Raúl Martín Fernández	Concejal
Francisco Martín Alcántara Grados	Concejal
Maria Mar Diaz Solis	Concejala
Teófilo Amores Mendoza	Concejal
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor General

AUSENTES

Jose Ramón Bello Rodrigo	Concejal
María Guardiola Martín	Concejala
Maria Elena Manzano Silva	Concejala
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal

Antes de iniciar el estudio de los puntos comprendidos en el Orden del Día, el Ilmo. Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por los fallecidos a consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaria General.

Número: 2020/00019655Y.

Aprobación del Acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, dar su aprobación al acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020.

2. Comisión Informativa de Desarrollo Urbano.

Número: 2020/00001754A.

Aprobación inicial de la Modificación puntual del Plan General Municipal APE 17.03 “SEMINARIO”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2020, que dice lo siguiente:

«Se presenta a la Comisión el Expediente tramitado para la modificación del PGM en parcela SEMINARIO. La propuesta de dictamen a la vista de los informes obrantes en el expediente dice literalmente:

*“Se tramita a instancias de Dña Irene Calle Izquierdo, en representación del OBISPADO DE CORIA-CÁCERES, expediente de modificación del Plan General Municipal de carácter estructural, cuyo **objeto**, según consta en el documento, es eliminar la Unidad de Actuación UAA-17.03, a la que pertenece la parcela donde se ubica el Seminario Diocesano, tras la renuncia del promotor al traslado del colegio y, por tanto, al desarrollo de la Unidad de Ejecución APE 17.03 “Seminario”, así como a la edificabilidad asignada al uso residencial además de la edificabilidad dotacional que pueda mostrar la ficha.*

En la ficha del PGM correspondiente a esta Unidad de actuación se indica que “La ejecución de este área de planeamiento, a través de la unidad de actuación correspondiente, quedará vinculada al traslado del colegio existente. En caso de no producirse el citado traslado, el uso existente será a todos los efectos mantenido. La edificabilidad dotacional es la máxima existente por normativa, igual al 0,6 m2/m2. La cesión se completa con terrenos en la propia parcela y en el entorno de la Iglesia San José y de Nuestra Señora de Fátima”.

Se trata de Unidad de Actuación discontinua UAA 17.03 que incluye, además de la parcela donde se ubica el Seminario Diocesano en la Avda. Héroes de Baler, terrenos próximos a la Parroquia San José y a la Iglesia Nuestra Señora de Fátima.

Los terrenos afectados por la Unidad de Actuación, según se indica en el documento, son propiedad de la Diócesis de Coria Cáceres, a excepción de dos parcelas próximas a la Iglesia San José que son de titularidad municipal, parcelas que según se hace constar en el informe de la Sección de Inventario se corresponden con un tramo de viario (439,79 m2) y Espacio Libre (161 m2).

La parcela donde se ubica el colegio Diocesano aparecía en el anterior Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbano Consolidado, su inclusión en el APE 17.03 en el vigente Plan General Municipal supuso la desconsolidación de los terrenos afectados debido al aumento de edificabilidad previsto para dicha parcela, aumento de edificabilidad al que ahora se pretende renunciar proponiendo la eliminación del APE del vigente Plan General Municipal con el fin de los

terrenos pasen a ser de nuevo urbano consolidado con la misma edificabilidad que preveía en el anterior PGOU. La esencia de la modificación es que la calificación de estas áreas de actuación sea la misma que tenían en el PGOU del año 1999, suelo urbano consolidado, procediendo por tanto a eliminar dicha unidad de actuación de aumento de aprovechamiento.

El vigente Plan General Municipal en la ficha de la Unidad señala como objetivo del Área de Planeamiento Específico APE 17.03 "Seminario" que "Se prevé el traslado del actual colegio a otra zona de la parcela proponiéndose ampliar el uso actual con el residencial en el espacio liberado, en consonancia con el existente en el área".

En citada ficha, en el apartado observaciones se hace constar que "se delimita una unidad de actuación discontinua, en la que se define un aumento de aprovechamiento y las cesiones correspondientes indicadas al efecto por la LESOTEX se efectúan sobre la misma parcela inicial (4.092 m²) así como en terrenos de la Iglesia San José (720 m² y 1.694 m²) y la Iglesia Nuestra Señora de Fátima (885 m²)

La renuncia a ese aumento de aprovechamiento por parte de la Diócesis Coria-Cáceres y por tanto la eliminación del APE 17.03 "Seminario" del PGM solicitada, supone para este Ayuntamiento renunciar a las cesiones correspondientes que, según se hace constar en el informe técnico, ascienden según describe la Ficha de Ordenación, a 2.000 uas en concepto de cesión del 10% de Excedente Homogeneizado y a 7.110 m² de Espacios Libres.

Sobre el contenido de esta modificación ya este Ayuntamiento se manifestó en sentido favorable con la aprobación del documento de AVANCE de modificación del PGM, por acuerdo de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020.

Plantea el documento de modificación del PGM presentado la celebración de un **convenio de cesión** para la obtención por parte de este Ayuntamiento de los terrenos próximos a la parroquia San José propiedad del Obispado que en la actualidad se encuentran dentro del ámbito del APE y por tanto como de cesión obligatoria, si bien con la transformación urbanizadora del APE se deberían entregar al Ayuntamiento debidamente urbanizados.

Los terrenos cuya cesión se propone en el anterior PGOU aparecían, la mayor parte de los mismos, con la calificación de equipamiento religioso de titularidad privada y el resto, la zona más próxima a la calle Batalla del Salado-Eulogio Blasco, con la calificación de Dotación Local de espacios libres sin adscripción a unidad de actuación alguna.

Dispone al efecto el artículo 3.5.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal relativo a "Modos de obtención de las dotaciones locales", en su apartado 3., que los terrenos destinados a dotaciones locales, pendientes de obtención, no incluidos en unidades de actuación, se obtendrán mediante: Cesión obligatoria y gratuita, en virtud, en su caso de reparcelación, cesión en virtud de convenio urbanístico o por expropiación.

En el informe emitido por la Unidad de Infraestructuras en relación con los terrenos objeto de cesión se hace constar que La parcela se encuentra en las traseras de la Iglesia de San José y presenta una topografía que haría, si no imposible, sí de un coste muy elevado su urbanización como un espacio libre destinado al uso público, por lo que se informa desfavorablemente dicha cesión.

A la vista del contenido de dicho informe y a los efectos de evitar expropiaciones, entiendo que procedente que en el documento se prevea la celebración de un convenio para la adquisición mediante cesión de los terrenos que aparecen calificados en el anterior PGOU como dotación local espacios libres, adscritos ahora al APE que se elimina, con una superficie aproximada de 217 m² y no incluir en dicho convenio la cesión del resto de los terrenos que se propone que pasarían con la modificación del PGM a tener la calificación de equipamiento religioso de titularidad privada.

En cuanto a **la recepción del viario y el Espacio Libre de titularidad municipal**, ubicados también en las proximidades de la parroquia San José y que forman igualmente parte del ámbito del APE 17.03 "Seminario" y que por tanto, de llevarse a efecto la transformación urbanizadora del APE, deberían también haber sido acondicionados con motivo de la gestión del mismo, señalar que, según indica la Dirección de Infraestructuras Municipal, dichos terrenos se encuentran debidamente urbanizados y están siendo mantenidos por este Ayuntamiento no existiendo por ello inconveniente en considerar que dichas obras se encuentran recepcionadas.

Tal como se hace constar en el propio documento, los espacios libres actualmente adscritos al APE 17.03 tienen la consideración de dotaciones locales que no afectan al cómputo de zonas verdes del PGM de Cáceres por lo que entiendo no sería necesario someter el expediente a informe de la Comisión Jurídica de Extremadura, no obstante, será la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, competente para otorgar la aprobación definitiva al documento de modificación estructural del PGM, la que decidirá lo procedente.

Así mismo, señalar que una vez que por el Pleno de Corporación con fecha 20 de febrero de 2020, fue aprobado el Avance de la modificación del PGM, dicho documento fue remitido a la Dirección General de Sostenibilidad el documento ambiental presentado junto con el documento de Avance, en solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, habiendo dicha Dirección General mediante escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha 10 de julio de 2020, emitido informe en el que se hace constar que dicha **actuación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica** al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015 de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tal y como se ha indicado con anterioridad, y así se hace constar en el propio documento, las determinaciones urbanísticas modificadas pertenecen a las determinaciones de la **ordenación estructural** del P.G.M según el artículo 25 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de Extremadura (Decreto 7/2007 de 23 de enero), al disponer que son, “Determinaciones de ordenación estructural”, entre otras “La clasificación del suelo, con delimitación de las superficies adscritas a cada una de las clases y las categorías de suelo adoptadas.”.

La Ley 2/2018, de 14 de febrero, de **Coordinación Intersectorial** y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio dispone en su artículo 2 que como regla general quedan sujetos a los trámites de coordinación intersectorial entre otros, los procedimientos de tramitación de planes generales municipales, sus revisiones y modificaciones de ordenación estructural.

La modificación que se tramita estaría por tanto sujeta a dicho trámite de coordinación intersectorial, al tratarse de una modificación de carácter estructural. No obstante, tanto citada Ley como el Decreto 128/2018 de 1 de agosto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación Intersectorial, señalan que en el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico, el órgano promotor podrá renunciar al trámite de coordinación Intersectorial establecido en dicha Ley, dando traslado de citado acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial.

El artículo 6 del Decreto 128/2018 de 1 de agosto, antes referido, al regular el procedimiento de coordinación intersectorial en la aprobación de los planes generales municipales dispone en su apartado 4 que antes del comienzo de periodo de información pública, y salvo renuncia expresa en la forma indicada anteriormente, se comunicará a la Comisión de Coordinación Intersectorial el acto de aprobación al objeto de comenzar la coordinación intersectorial. Con la comunicación se adjuntará el plan general aprobado inicialmente y el estudio ambiental estratégico, completos y diligenciados.

A la vista de cuanto antecede así como del contenido del informe del arquitecto del Servicio de Urbanismo anteriormente referido a cuyo contenido integro me remito, y **con la condición** de que la cesión de terrenos próximos a la Iglesia San José que se propone solo afecte a los calificados como dotación local espacios libres en el anterior PGOU

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1.- Aprobar Inicialmente la modificación del Plan General Municipal relativa la eliminación del APE 17.03 “Seminario” (Suelo Urbano no consolidado) con la consideración de dichos terrenos como Suelo Urbano Consolidado, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación

mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Someter a **información pública** por plazo de cuarenta y cinco días el documento aprobado inicialmente, **una vez adecuado su contenido a la condición** referente a la propuesta de cesión de terrenos próximos a la Iglesia San José, conforme a lo establecido al efecto en el artículo 49.4.d de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y remisión del expediente a la Comisión de Coordinación Intersectorial al objeto de comenzar la coordinación intersectorial.

El Anuncio por el que se someterá a información pública el documento aprobado inicialmente, se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, una vez conste en este Ayuntamiento que dicho documento y el expediente tramitado al efecto han sido recibidos en la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial y se hará público igualmente a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

El acuerdo por el que se somete a información pública el documento determinará la **suspensión del otorgamiento de licencias** en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente (artículo 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura)."

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal relativa la eliminación del APE 17.03 Seminario».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintiún miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la modificación del Plan General Municipal relativa la eliminación del APE 17.03 "Seminario" (Suelo Urbano no consolidado) con la consideración de dichos terrenos como Suelo Urbano Consolidado.

SEGUNDO.- Someter a información pública por plazo de cuarenta y cinco días el documento aprobado inicialmente, **una vez adecuado su contenido a la condición** referente a la propuesta de cesión de terrenos próximos a la Iglesia San José, conforme a lo establecido al efecto en el artículo 49.4.d de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y remisión del expediente a la Comisión de Coordinación Intersectorial al objeto de comenzar la coordinación intersectorial.

El Anuncio por el que se someterá a información pública el documento aprobado inicialmente, se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, una vez conste en este Ayuntamiento que dicho documento y el expediente tramitado al efecto han sido recibidos en la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial y se hará público igualmente a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- La aprobación inicial del documento determinará la **suspensión del otorgamiento de licencias** en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente (artículo 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

3. Comisión Informativa de Desarrollo Urbano.

Número: 2020/00003461P.

Modificación de Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de

viajeros de la Ciudad de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2020, que dice lo siguiente:

«Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la modificación del contrato de *Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de Cáceres*. La propuesta de dictamen dice literalmente:

“Examinado el expediente incoado para la modificación del contrato de Concesión del Servicio Público de transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de Cáceres.

Visto el informe de fecha treinta de junio de dos mil veinte, emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, del siguiente tenor literal:

“*Por acuerdo Plenario de fecha 16 de julio de 2015 se constituye la “Mesa de Dialogo del Servicio Transporte Urbano”.*

La mesa de diálogo se ha reunido el pasado día 16 de junio, en la que se han analizado, entre otras propuestas, las Propuestas remitidas por este servicio.

Una vez estudiadas las distintas propuestas, se ha solicitado por el presidente de la mesa de diálogo, que se redacte el correspondiente Informe técnico-económico para proceder a iniciar el expediente de modificación del Contrato del Servicio público de transporte urbano en Autobús con las propuestas estudiadas en citada mesa.

Por todo lo anterior, el que suscribe:

INFORMA:

1.- MODIFICACIONES PROPUESTAS:

Se proponen las siguientes modificaciones en las líneas del servicio de transporte urbano en autobús:

1.1.- Creación de una nueva línea “Refuerzo -Campus” y modificación de la Línea 3 “Nuevo Cáceres- Hospital Universitario”:

El “Plan Director del Servicio de Transporte Urbano”, recogía como una de las alternativas para prestar el servicio de transporte urbano en autobús hasta el Nuevo Hospital de Cáceres, la unión de las líneas 3 y Refuerzo Campus en una única línea.

En noviembre de 2018, se estudia esta opción dado que por entonces la puesta en servicio del Hospital iba a ser paulatina en el tiempo lo que conllevaba a que la necesidad de prestar el servicio de transporte urbano iría creciendo en el tiempo según se abrieran servicios en el Hospital Universitario.

La nueva línea 3 (unión de la línea 3 y el Refuerzo Campus) se pone en funcionamiento a finales de enero de 2019.

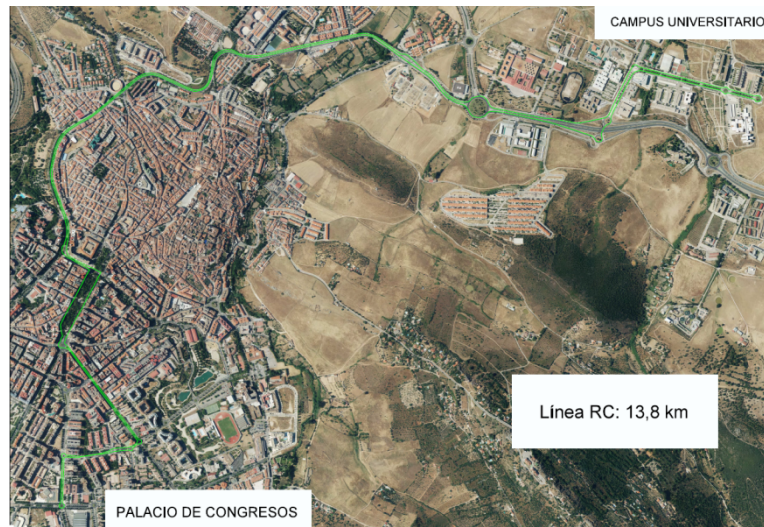
La frecuencia de la línea es 20 minutos por la mañana y 25 minutos por la tarde los días de diario y 40 minutos los sábados, domingos y festivos. Esta línea entra en todos sus viajes en el Campus Universitario.

Dado que el Hospital Universitario ya está operativo en su 1ª fase, y con el fin de mejorar citado servicio, se realizan las siguientes propuestas:

a.- Creación de una nueva línea “Refuerzo Campus”:

Como se ha dicho anteriormente el Refuerzo Campus, era una línea existente hasta la modificación expuesta. Se propone crear de nuevo el refuerzo campus, con salida desde el Palacio de Congresos hasta el Campus Universitario durante los días lectivos de la Universidad (septiembre a mayo), con servicio por la mañana, con salida desde Avda. de Isabel de Moctezuma (Palacio de Congresos) siguiendo el mismo recorrido que la línea 3 hasta el Campus Universitario.

A esta línea se adscriben 3 vehículos de 12 metros (uno de la actual línea 3 y dos de nueva adquisición), con una frecuencia de paso de 20 min. con el siguiente recorrido:



Para completar el servicio al campus universitario los días no lectivos, los días lectivos por la tarde, fines de semana y festivos, la línea 3 entraría en el Campus Universitario en todos sus viajes (se estudia en el siguiente punto).

Estudio económico de la propuesta de creación de esta nueva línea:

La cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato establece las consideraciones a tener en cuenta para realizar el estudio técnico económico de las modificaciones de contrato.

En concreto en la cláusula 13.1 se establecen las condiciones para la “creación o eliminación de una línea”, como es nuestro caso:

“En el caso de la creación de una nueva línea o la eliminación total de una existente, se tendrá en cuenta para el estudio técnico-económico, tanto los gastos fijos como variables que afectan a esta.

Fijos:

- Gastos de personal.*
- Amortización del vehículo, equipamiento, gastos financieros.*
- Seguros e impuestos de vehículos.*
- Limpieza.*

Variables:

- Combustible.*
- Aceite y grasas.*
- Neumático.*
- Repuestos, conservación, mantenimiento y reparaciones”.*

Este servicio se realizará los días lectivos (excluidas vacaciones de navidad, semana santa y verano), con un total de 167 días/años.

Las horas diarias de servicio son: 20 horas; con un total de 3.340 horas anuales.

Los kilómetros diarios son: 279,15 km., obteniendo un total de 46.618 km anuales (según medición realizada por el SIG, de acuerdo a lo establecido en el PPT).

Los costes unitarios fijos y variables son los presentados por la empresa en su oferta, revisados según la “liquidación presentada del año 5 (2018-2019) y propuesta actualización para el año 6”.

Es necesaria la adquisición de dos nuevos vehículos estándar de 12 metros, cuyo valor capitalizado al año 6 es de: 234.375,24 Euros/unidad, así como los equipos a instalar en estos vehículos es de: 11.126,65 Euros/unidad.

Con todo lo anterior:

VALORACION NUEVA LÍNEA RC DESDE AVDA. I.MOCTEZUMA DOS BUSES NUEVOS DE 12 MTS			
	Incremento de km	32.615	
	Incremento de horas	2.338	
	Incremento de buses	2	
	UNIDAD DE MEDIDA	Estándar 12 metros	
COSTES FIJOS		Unitarios	Totales
Gastos de personal (conductores)	Hora	21,57 €	50.430,66 €
Amortización de vehículos	Vehículo	234.375,24 €	36.057,73 €
Equipamiento	Vehículo	11.126,65 €	1.711,79 €
Gastos financieros de vehículos y equipamiento	Vehículo	99.528,55 €	15.312,08 €
Seguros e impuestos de vehículos	Vehículo	3.541,51 €	7.083,02 €
Limpieza vehículos	Vehículo	587,22 €	1.174,44 €
	UNIDAD DE MEDIDA	Estándar 12 metros	
COSTES VARIABLES		Unitarios	Totales
Combustible	Kilómetro	0,4699 €	15.325,84 €
Aceites y grasas	Kilómetro	0,0229 €	746,89 €
Neumáticos	Kilómetro	0,0142 €	463,13 €
Repuestos, conservación, mantenimiento y reparaciones	Kilómetro	0,0500 €	1.630,76 €
		Total incremento coste	129.936,34 €

VALORACION NUEVA LÍNEA RC DESDE AVDA. I.MOCTEZUMA BUS 12 MTS. L3			
	Incremento de km	14.003	
	Incremento de horas	1.002	
	Incremento de buses	-	
	UNIDAD DE MEDIDA	Estándar 12 metros	
COSTES FIJOS		Unitarios	Totales
Gastos de personal (conductores)	Hora	21,57 €	21.613,14 €
Amortización de vehículos	Vehículo	234.375,24 €	- €
Equipamiento	Vehículo	11.126,65 €	- €
Gastos financieros de vehículos y equipamiento	Vehículo	99.528,55 €	- €
Seguros e impuestos de vehículos	Vehículo	3.541,51 €	- €
Limpieza vehículos	Vehículo	587,22 €	- €
	UNIDAD DE MEDIDA	Estándar 12 metros	
COSTES VARIABLES		Unitarios	Totales
Combustible	Kilómetro	0,4699 €	6.579,99 €
Aceites y grasas	Kilómetro	0,0229 €	320,67 €
Neumáticos	Kilómetro	0,0142 €	198,84 €
Repuestos, conservación, mantenimiento y reparaciones	Kilómetro	0,0500 €	700,15 €
		Total incremento coste	29.412,78 €

* La valoración se ha calculado con precios unitarios actualizados al año 6, deberán actualizarse al momento de la puesta en marcha del servicio

El incremento de costes según la modificación estudiada en este apartado es de 159.349,12 Euros, IVA NO incluido.

b.- Modificación línea 3:

Una vez creada la línea Refuerzo Campus, y analizado los datos de viajeros que han llegado al Hospital Universitario y a la parada de la Residencia de mayores "El Cuartillo", en dos semanas del mes de noviembre de 2019, se desprende que los usuarios que la utilizan a la subida (datos contabilizados) no superan los 350 viajeros/día, que si estimamos los mismos de bajada, los usuarios diarios estarían en torno a los 700 viajeros/días. Con estos antecedentes se propone la siguiente modificación de la línea 3:

- Los días lectivos, en los que se presta el servicio con el Refuerzo Campus según el punto anterior, la línea 3 entraría en el Campus hasta la parada de Veterinaria, para ello contará con 3 autobuses de 12 metros, y una frecuencia de paso de 20 minutos.

- Los días lectivos por la tarde, la línea entrará en el Campus Universitario como en la

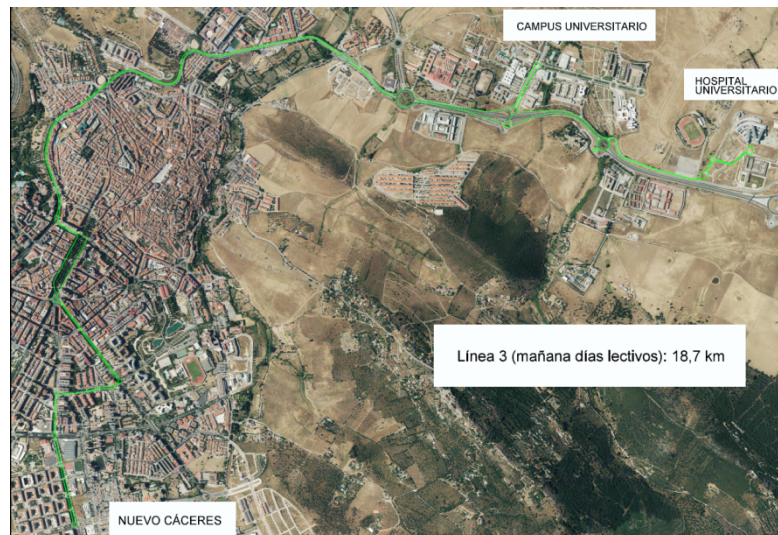
actualidad, y tendrá una frecuencia de 25 min.

- Los días no lectivos laborables por la mañana, para cumplir con la frecuencia de 20 min entrando en el campus universitario, la línea contará con 4 autobuses.

- Los sábados, domingos y festivos, la frecuencia será de 30 min., contando con 2 autobuses.

De acuerdo con lo anterior y para optimizar citada línea (y dado que se crea la línea RC), se propone que la Línea 3 por la mañana entre en el campus hasta la parada de Veterinaria. Si se aprueba esta opción los vehículos a incorporar en el RC serían suficiente de 12 metros (lo cual da mayor versatilidad al servicio además de evitar algunos problemas, sobre todo en Atahualpa al ser una calle de un carril por sentido que con vehículos articulados complica la circulación por la misma (glorietas,...). De no entrar en el campus la línea 3 por la mañana los días lectivos, conllevaría la necesidad de adquirir vehículos de 18 metros (articulados) para poder asumir la demanda del Campus Universitario sobre todo en horas punta.

Se propone en este informe la entrada de la línea 3 hasta la parada de la Facultad de Veterinaria, los días lectivos por la mañana. Los días lectivos por la tarde, días no lectivos, fines de semana y festivos entrará hasta la parada de Formación de Profesorado.



Estudio económico de la propuesta de modificación de esta línea:

La cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato establece las consideraciones a tener en cuenta para realizar el estudio técnico económico de las modificaciones de contrato.

En concreto en la cláusula 13.2 se establecen las condiciones para la “modificación de una línea”, como es nuestro caso:

En este caso, se tendrá en cuenta para el estudio técnico-económico, tanto los gastos fijos como variables que afectan a esta.

Fijos:- Gastos de personal.

- Amortización del vehículo, equipamiento, gastos financieros.

- Seguros e impuestos de vehículos.

- Limpieza.

Variables:

- Combustible.

- Aceite y grasas.

- Neumático.

- Repuestos, conservación, mantenimiento y reparaciones.

El decremento de horas anuales es de 1.336 h.

Los kilómetros diarios son: 163 km., obteniendo un total de 11.196 km. anuales (según

medición realizada por el SIG, de acuerdo a lo establecido en el PPT).

Los costes unitarios fijos y variables son los presentados por la empresa en su oferta, revisados según la "liquidación presentada del año 5 (2018-2019) y propuesta actualización para el año 6":

Con todo lo anterior:

VALORACION MODIF. LINEA 3 FRECUENCIA TARDE 25* (4 BUSES NO LECTIVOS MAÑANA, 3 BUSES RESTO DE LABORABLES Y DOS SÁBADOS Y FESTIVOS)				
Incremento de km		11.193		
Incremento de horas	-	1.336		
Incremento de buses		-		
	UNIDAD	Estándar 12 metros		
COSTES FIJOS		Totales	Unitarios	
Gastos de personal (conductores)	Hora		21,57 €	- 28.817,52 €
Amortización de vehículos	Vehículo		234.375,24 €	- €
Equipamiento	Vehículo		11.126,65 €	- €
Gastos financieros de vehículos y equipamiento	Vehículo		99.528,55 €	- €
Seguros e impuestos de vehículos	Vehículo		3.541,51 €	- €
Limpieza vehículos	Vehículo		587,22 €	- €
	UNIDAD	Estándar 12 metros		
COSTES VARIABLES		Totales	Unitarios	
Combustible	Kilómetro		0,4699 €	€ 5.259,43
Aceites y grasas	Kilómetro		0,0229 €	256,31 €
Neumáticos	Kilómetro		0,0142 €	158,94 €
Repuestos, conservación, mantenimiento y reparaciones	Kilómetro		0,0500 €	559,63 €
		Total incremento coste		- 22.583,21 €

* La valoración se ha calculado con precios unitarios actualizados al año 6, deberán actualizarse al momento de la puesta en marcha del servicio

El decremento de costes según la modificación estudiada en este apartado para la línea 3 es de 22.583,21 Euros, IVA NO incluido.

El incremento de costes según la modificación estudiada en este apartado con la creación de la línea RC y modificación de la línea 3 es de 136.765,91 Euros, IVA NO incluido.

1.2.- Modificación de la Línea 4 para llegar hasta el CEFOT:

Vista la propuesta realizada por el Coronel Jefe del CEFOT solicitando que la línea 4 llegue a las puertas del CEFOT en el mayor número de viajes para dar citado servicio a los militares que en estas instalaciones se encuentran, decir:

- Actualmente a la parada existente en la entrada del CEFOT de Cáceres, el autobús accede en los 4 viajes que se desplaza hasta Valdesalor, el resto de viajes la cabecera es la parada existente en la entrada al Ceres Golf o Ceres Golf en los viajes que entra en su interior.

- De ampliarse el trayecto hasta la entrada del CEFOT, se propone:

a.- Realizarlo en todos los viajes de lunes a domingo, pasando a ser Cabecera citada parada.

b.- En los viajes que entra en Ceres Golf será ésta la cabecera, realizando el recorrido tanto a la ida como a la vuelta hasta el CEFOT.



Estudio económico de la propuesta de modificación de la línea:

La cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato establece las consideraciones a tener en cuenta para realizar el estudio técnico económico de las modificaciones de contrato.

En concreto en la cláusula 13.2 se establecen las condiciones para la “modificación de una línea existente”, como es nuestro caso, en la que solo hay aumento de kilómetros sin modificación de frecuencia, por lo que solo se tendrán en cuenta los gastos variables.

El aumento de kilómetros anuales de la línea es de 23.541 km. (Según medición realizada por el SIG, de acuerdo a lo establecido en el PPT).

Los costes unitarios fijos y variables son los presentados por la empresa en su oferta, revisados según la “liquidación presentada del año 5 (2018-2019) y propuesta actualización para el año 6”

Con todo lo anterior:

COSTES VARIABLES	Unitario (€/km)	TOTAL (€)
Combustible	0,4699 €	11.061,77 €
Aceite y Grasas	0,0229 €	539,08 €
Neumáticos	0,0142 €	334,28 €
Repuesto, consv., mant.	0,0500 €	1.177,04 €
TOTAL		13.112,17 €

* La valoración se ha calculado con precios unitarios actualizados al año 6, deberán actualizarse al momento de la puesta en marcha del servicio

El incremento de costes según la modificación estudiada en este apartado de la línea 4 es de 13.112,17 Euros, IVA NO incluido.

3.- Modificación de las líneas 1 y 8:

a.- Modificación Línea 8: esta línea es una de las líneas que más ha crecido en cuanto al número de usuarios que la utilizan. Une la barriada de Río Tinto con Cáceres el Viejo. Tiene una frecuencia de 20 min los días laborables y 40 min. los sábados domingos y festivos.

Se plantea aumentar la flota de autobuses de la línea con la incorporación de 2 vehículos (uno de nueva adquisición y otro retirándolo de de la línea 1 como se recoge en el siguiente punto). Pasando la frecuencia los días laborables por la mañana a 15 min., por la tarde 20 min, y 40 min los sábados, domingos y festivos.

Estudio económico de la propuesta de modificación de la línea:

La cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato establece las consideraciones a tener en cuenta para realizar el estudio técnico económico de las modificaciones de contrato.

En concreto en la cláusula 13.2 se establecen las condiciones para la “modificación de una línea”, como es nuestro caso:

En el caso de modificación de una línea existente, se tendrán en cuenta para el estudio técnico-económico, tanto los gastos fijos como variables que afectan a esta.

Fijos:

- Gastos de personal.
- Amortización del vehículo, equipamiento, gastos financieros.
- Seguros e impuestos de vehículos.
- Limpieza.

Variables:

- Combustible.
- Aceite y grasas.
- Neumático.
- Repuestos, conservación, mantenimiento y reparaciones”.

Las horas anuales de servicio son: 3.269 h.

Los kilómetros totales anuales son 52.973 km. (Según medición realizada por el SIG, de acuerdo a lo establecido en el PPT).

Los costes unitarios fijos y variables son los presentados por la empresa en su oferta, revisados según la “liquidación presentada del año 5 (2018-2019) y propuesta actualización para el año 6”.

Es necesaria la adquisición de dos nuevos vehículos estándar de 12 metros, cuyo valor capitalizado al año 6 es de: 234.375,24 Euros/unidad, así como los equipos a instalar en estos vehículos es de: 11.126,65 Euros/unidad.

VALORACION INCREMENTO LINEA 8 INCREMENTO DOS BUSES MÁS LOS DIAS LABORABLES POR LA MAÑANA			
Incremento de km	52.973		
Incremento de horas	3.269		
Incremento de buses	1	(Sólo se adquiere un autobús, el otro L1)	
	UNIDAD	Estándar 12 metros	
		Totales	Unitarios
COSTES FIJOS			
Gastos de personal (conductores)	Hora	21,57 €	70.504,56 €
Amortización de vehículos	Vehículo	234.375,24 €	18.028,86 €
Equipamiento	Vehículo	11.126,65 €	855,90 €
Gastos financieros de vehículos y equipamiento	Vehículo	99.528,55 €	7.656,04 €
Seguros e impuestos de vehículos	Vehículo	3.541,51 €	3.541,51 €
Limpieza vehículos	Vehículo	587,22 €	587,22 €
	UNIDAD DE MEDIDA	Estándar 12 metros	
		Totales	Unitarios
COSTES VARIABLES			
Combustible	Kilómetro	0,4699 €	24.891,92 €
Aceites y grasas	Kilómetro	0,0229 €	1.213,08 €
Neumáticos	Kilómetro	0,0142 €	752,21 €
Repuestos, conservación, mantenimiento y reparaciones	Kilómetro	0,0500 €	2.648,64 €
		Total incremento coste	130.679,95 €

* La valoración se ha calculado con precios unitarios actualizados al año 6, deberán actualizarse al momento de la puesta en marcha del servicio

El incremento de costes según la modificación estudiada en este apartado de la línea 8 es de 130.679,95 Euros, IVA NO incluido.

b.- Modificación Línea 1: La línea 1 une Aldea Moret con Barrio Nuevo, actualmente tiene una frecuencia de 12 min, y dada la demanda y la velocidad de la línea, se plantea retirar un autobús de la línea para incorporarlo a la línea 8, pasando su frecuencia a 15 min. los días

laborables (mañana y tarde).

Con estas propuestas conseguimos:

- Que la frecuencia de las dos líneas los días laborables pase a ser de 15 min.
- Que las dos líneas que transcurren por Aldea Moret tengan una frecuencia de 15 min, con un total de 9 autobuses por la mañana, lo cual mejora el servicio que actualmente se presta.
- Que la línea 8, además de mejorar su frecuencia, será capaz de poder asumir mayor demanda de viajeros y cumplir con los horarios (actualmente la línea va muy justa de tiempo).

Estudio económico de la propuesta de modificación de la línea:

La cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato establece las consideraciones a tener en cuenta para realizar el estudio técnico económico de las modificaciones de contrato.

En concreto en la cláusula 13.2 se establecen las condiciones para la “modificación de líneas existentes”, como es nuestro caso.

El decremento de horas anuales es de 2.001 horas, debido a la retirada de un vehículo de la línea.

El decremento de los kilómetros totales anuales de la línea es de: 15.773 km., debido a la retirada de un vehículo de la línea y la modificación de la frecuencia.

Los costes unitarios fijos y variables son los presentados por la empresa en su oferta, revisados según la “liquidación presentada del año 5 (2018-2019) y propuesta actualización para el año 6, a efectos de realizar el cálculo los tendremos en consideración.

VALORACION MODIFICACION LINEA 1 FRECUENCIA LABORABLES 15 MINUTOS				
Incremento de km	-	15.773		
Incremento de horas	-	2.001		
Incremento de buses		-		
	UNIDAD DE MEDIDA	Estándar 12 metros		
COSTES FIJOS		Totales	Unitarios	
Gastos de personal (conductores)	Hora		21,57 €	- 43.169,34 €
Amortización de vehículos	Vehículo		234.375,24 €	- €
Equipamiento	Vehículo		11.126,65 €	- €
Gastos financieros de vehículos y equipamiento	Vehículo		99.528,55 €	- €
Seguros e impuestos de vehículos	Vehículo		3.541,51 €	- €
Limpieza vehículos	Vehículo		587,22 €	- €
	UNIDAD DE MEDIDA	Estándar 12 metros		
COSTES VARIABLES		Totales	Unitarios	
Combustible	Kilómetro		0,4699 €	- 7.411,64 €
Aceites y grasas	Kilómetro		0,0229 €	- 361,20 €
Neumáticos	Kilómetro		0,0142 €	- 223,97 €
Repuestos, conservación, mantenimiento y reparaciones	Kilómetro		0,0500 €	- 788,64 €
		Total incremento coste		- 51.954,78 €

* La valoración se ha calculado con precios unitarios actualizados al año 6, deberán actualizarse al momento de la puesta en marcha del servicio

El decremento de costes según la modificación estudiada en este apartado para la línea 1 es de 51.954,78 Euros, IVA NO incluido.

El coste de modificación de las líneas 1 y 8 es de 78.725,17 €/año, IVA no incluido.

4.- Modificación línea 5 a su paso por Charca Musia:

Actualmente la línea 5 tiene su cabecera en Charca Musia (frente a la gasolinera) girando en este punto y volviendo por Avda. Cervantes.

Con las obras de la Ronda Sur-Este, se duplican los carriles en el tramo que une Charca Musia con la Ronda. Esto hace que No se pueda realizar el giro y cambiar de sentido (frente a la gasolinera) como actualmente, por lo que hay que modificar la línea una vez que este giro quede prohibido.

El plazo previsto para finalizar esta obra es final del presente año o principios del que

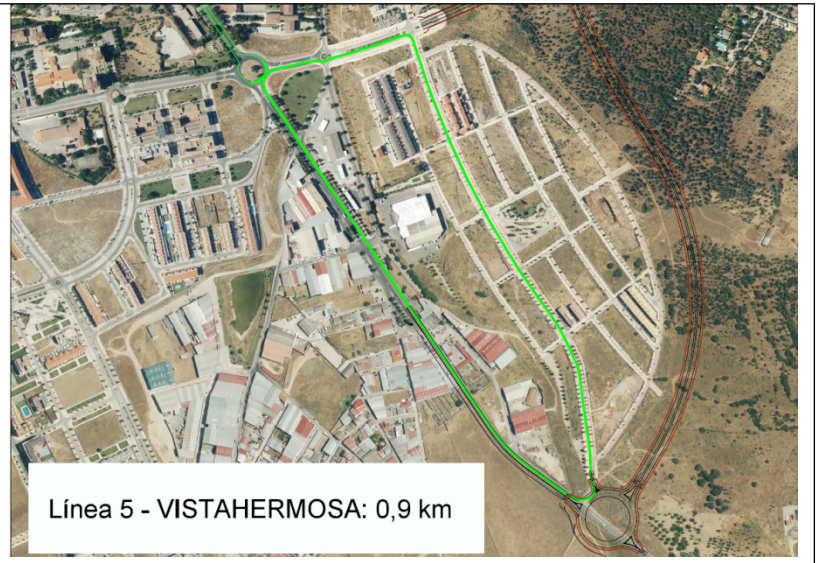
viene, por lo que se estima necesario estudiar esta modificación.

La prohibición del cambio de sentido actual, hace que haya que ir hasta la glorieta de acceso a la Ronda Sur-Este. Esto unido a que la urbanización de Vistahermosa cada día tiene más vecinos y para poder prestar el servicio de autobús urbano a la misma, se propone:

Que la línea 5 en la Glorieta de intersección de Avda. Dulcinea y Avda. Cervantes, girar hacia Vistahermosa hasta calle Juan Sebastian Bach, continuando por esta calle hasta la Glorieta de intersección con la EX206, y de ahí de nuevo por Avda. Cervantes hacia el centro de Cáceres (la línea sería circular en este tramo). Esta modificación tiene un aumento de 0,9 km de longitud por vuelta.



Recorrido Actual



Recorrido propuesto

Línea 5 - VISTAHERMOSA: 0,9 km

Estudio económico de la propuesta de modificación de la línea:

La cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato establece las consideraciones a tener en cuenta para realizar el estudio técnico económico de las modificaciones de contrato. En concreto en la cláusula 13.2 se establecen las condiciones para la "modificación de una línea existente", como es nuestro caso, en la que solo hay aumento de kilómetros sin modificación de frecuencia, por lo que solo se tendrán en cuenta los gastos variables.

El aumento de kilómetros de la línea es: 0,9 km por vuelta. Lo que supone un incremento anual de: 9.202 km. (Según medición realizada por el SIG, de acuerdo a lo establecido en el PPT).

Los costes unitarios fijos y variables son los presentados por la empresa en su oferta, revisados según la "liquidación presentada del año 5 (2018-2019) y propuesta actualización para el año 6, a efectos de realizar el cálculo los tendremos en consideración.

Con todo lo anterior:

COSTES VARIABLES	Unitario (€/km)	TOTAL (€)
Combustible	0,4699 €	4.323,83 €
Aceite y Grasas	0,0229 €	210,72 €
Neumáticos	0,0142 €	130,66 €
Repuesto, consv., mant.	0,0500 €	460,08 €
TOTAL		5.125,29 €

* La valoración se ha calculado con precios unitarios actualizados al año 6, deberán actualizarse al momento de la puesta en marcha del servicio

El incremento de costes según la modificación estudiada en este apartado para la línea 5 es de **5.125,29 Euros**, IVA NO incluido.

2.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:

Las propuestas anteriormente relacionadas y valoradas, de acuerdo con la cláusula 16 del PCAP que rige citado contrato, hacen que la administración deba mantener el equilibrio económico de la concesión según se recoge entre los supuestos: "Cuando la administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio prestado".

El coste de ampliación de estas líneas es:

- Línea "Refuerzo -Campus" y L3 hasta Veterinaria:136.765,91 €
- Modificación Línea 4 (en todos los viajes):3.112,17 €
- Modificación línea 1 y 8:.....78.725,17 €
- Modificación línea 5 (por Vistahermosa):.....5.125,29 €
- TOTAL (IVA no incluido):**233.728,54 €**

En cuanto a los ingresos, estos no se pueden prever, se estima que con estas modificaciones aumentará el número de usuarios de transporte urbano y por lo tanto los ingresos, que en todo caso será a favor del servicio y se liquidarán anualmente con la presentación de la Liquidación anual por parte de la empresa concesionaria.

Por todo lo anterior, las modificaciones propuestas tienen un coste de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO Euros con CINCUENTA Y CUATRO Céntimos (233.728,54 €), IVA no incluido.

Lo que pone en su conocimiento para su estudio. Cáceres, junio de 2020. EL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCION MUNICIPAL. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez Sánchez".

E incorporados al expediente, el informe emitido por la Secretaría General, con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, el informe emitido por la Intervención Municipal, el día veintiocho de septiembre de dos mil veinte, el informe del Jefe del Servicio de Inspección Municipal, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, y el informe emitido por la Secretaría General, con fecha doce de noviembre de dos mil veinte, en el que se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El Sr. Interventor General, en el informe de fiscalización de 28 de septiembre de 2020, emitido en el expediente de modificación del contrato de gestión indirecta, mediante concesión, del servicio de transporte urbano de viajeros, con cita en un informe de fiscalización anterior, afirma que "no obstante, si bien directamente no encontramos un porcentaje máximo de precio del contrato al que como máximo puedan afectar la modificación, indirectamente si lo podemos extraer de la propia redacción de la cláusula 26ª del PCAP, cuando hace referencia a que las modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, estableciendo a este respecto el artículo 107, 3 d) del TRLCSP que se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato, entre otros supuestos, cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite".

En los contratos de gestión de servicios públicos la Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, siempre que así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello. A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la

eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

La cláusula 26 del PCAP establece que el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, y por razones de interés público, modificaciones de las características del servicio contratado, y en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, y añade que las modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Por tanto, como pone de manifiesto la Intervención Municipal, el órgano de contratación no hizo uso de la facultad que le confería el artículo 106 del TRLCSP, y no determinó en el PCAP el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones; si bien, se infiere que será del 10 por ciento del precio del contrato, al establecer que no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Efectivamente, la modificación del contrato debe mantener su identidad, quedando vedado a través de esta vía, realizar una alteración sustancial del contrato por implicar ésta, no ya una modificación, sino un cambio en la voluntad administrativa que requiere de una nueva licitación. Como indica el Consejo de Estado en el Dictamen 79/1993, de 1 de abril, a través de la prerrogativa de modificación de la Administración no se puede alterar completamente, o en sus elementos esenciales, el contrato originario, pues en tales casos, congruentemente con el principio de licitación pública, debería tramitarse un nuevo expediente de contratación con su correspondiente adjudicación.

Por su parte, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el informe 59/2003, de 7 de junio de 2004, manifiesta:

“(…) criterio reiteradamente expuesto por esta Junta de que hay que poner límites a las posibilidades de modificación de los contratos, puesto que «celebrada mediante licitación pública la adjudicación de un contrato (...) la solución que presenta la adjudicación para el adjudicatario en cuanto a precio y demás condiciones no puede ser alterada sustancialmente por vía de modificación consensuada, ya que ello supone un obstáculo a los principios de libre concurrencia y buena fe que deben presidir la contratación de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que los licitadores distintos de los adjudicatarios podían haber modificado sus proposiciones si hubieran sido concededores de la modificación que ahora se produce» (informes de 21 de diciembre de 1995, posteriormente reproducido en el de 17 de marzo de 1999, de 2 y 5 de marzo de 2001 y de 12 de marzo de 2004, expedientes 48/95, 47/98, 52/00, 59/00 y 50/03)”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107, 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

El precio de adjudicación del contrato se refiere al precio inicial o retribución que va a percibir el contratista por la ejecución del contrato, sin que se puedan tener en cuenta, modificaciones aprobadas ni el importe de ulteriores contratos accesorios o complementarios. Debe entenderse como el precio primitivo del contrato, que alcanza el importe del total de las anualidades sin excepción, incluida sus posibles prórrogas.

Así se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación, en su informe 57/99, de 21 de diciembre, en el que afirma:

“De manera expresa y categórica no existe en nuestro ordenamiento jurídico norma que establezca que el precio o importe de un contrato ha de ser fijado en relación con su duración aunque existen numerosos preceptos de los que puede deducirse tal conclusión como son, ciñendonos al ámbito presupuestario y de contratación administrativa y solo a título de ejemplo, los referentes a gastos plurianuales (artículo 61 de la Ley General Presupuestaria y artículo 66 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales) los relativos a clasificación distinguiendo el límite total a partir del cual resulta exigible tal requisito y el concepto de anualidad media para la determinación de categorías (artículo 25 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas 2ª de las Órdenes de 28 de marzo de 1968, nuevamente redactada por Orden de 28 de junio de 1991 y de la Orden de 24 de noviembre de 1982, nuevamente redactada por la Orden de 30 de enero de 1991) y las que se refieren a las menciones que han de figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que diferencian el presupuesto o precio total del contrato y régimen de pagos que puede establecerse por anualidades o por otros plazos (artículos 82.2 y 244, apartados 3 y 9, del Reglamento General de Contratación del Estado y artículo 4 apartados d) y e) del Decreto 1005/1974, de 4 de abril.

Y concluye:

“Limitar el importe de un contrato administrativo al importe de una anualidad supondría un fraccionamiento del contrato y una interpretación que eludiría la prohibición tajante, también procedente de las Directivas comunitarias, del artículo 69.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas expresivo de que "no podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación del contrato".

En el mismo sentido se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación en su Informe núm. 37/07, de 29 de octubre, cuando afirma:

“De cuanto se expone cabe destacar que el concepto precio primitivo del contrato es precisamente el importe de adjudicación del contrato que solo experimenta variación en más o en menos, respecto del momento en que ha de aplicarse por los incrementos o disminución que se hayan producido por la revisión de precios, ya que como señala el artículo 101 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, 12 de octubre, tales incrementos no tienen la consideración de modificación del contrato, sin que puedan ser incorporadas las modificaciones que por cual motivo o concepto se hayan autorizado”.

Siguiendo este criterio, y teniendo en cuenta el Informe del Sr. Jefe de la Inspección de Servicios de 29 de octubre de 2020, que dice que el precio de adjudicación del contrato asciende a 72.580.485,19 euros, IVA no incluido, coincidimos con dicho informe en afirmar que el importe total de las modificaciones no superan el 10 por ciento de dicho importe, esto es, 7.258.048,52 euros, alcanzando la cifra total de 1.896.511,54 euros, que está claramente por debajo de dicho límite y, por tanto, se cumple con lo dispuesto en el artículo 107, 3 d) del TRLCSP, que declara que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato cuando las modificaciones igualen o excedan, en más o en menos, dicho límite del 10 por ciento del precio de adjudicación.

Examinado el informe de fiscalización de la Intervención municipal, a criterio de esta Secretaría General no se cuestiona la posibilidad legal de aprobar esta modificación de contrato: en ningún momento se afirma que el importe acumulado de las modificaciones aprobadas exceda del límite anterior del 10 por ciento del precio de adjudicación; sino la conveniencia de su aprobación a la vista de la evolución de la recaudación de ingresos por la prestación del servicio y el escenario presupuestario para 2021 con una muy fuerte reducción de estimación de ingresos por diversas fuentes principales”.

Se eleva a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN:

Autorizar la modificación del contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de Cáceres, en los términos señalados en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, con fecha treinta de junio de dos mil veinte.

El coste de esta modificación, de acuerdo con los datos y antecedentes que obran en el expediente, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (233.728,54 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la propuesta presentada para la modificación del contrato de del contrato de *Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de Cáceres*, en los términos señalados en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, con fecha treinta de junio de dos mil veinte con un coste de la modificación, de acuerdo con los datos y antecedentes que obran en el expediente, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (233.728,54 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintiún miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la modificación del contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de Cáceres, en los términos señalados en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, con fecha treinta de junio de dos mil veinte.

El coste de esta modificación, de acuerdo con los datos y antecedentes que obran en el expediente, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (233.728,54 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

4. Comisión Informativa de Desarrollo Urbano. Número: 2020/00018555X.

Informe al Anteproyecto de Saneamiento y Depuración de la Ciudad de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2020, que dice lo siguiente:

«Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la aprobación del anteproyecto de saneamiento y depuración de la Ciudad de Cáceres tramitado a instancias de la Confederación Hidrográfica del Tajo. La propuesta de dictamen dice literalmente:

“Vista la comunicación de la Confederación Hidrográfica del Tajo que literalmente dice:

“Con fecha 26 de octubre de 2020, la Dirección General del Agua, por delegación de competencias de la Secretaria de estado de Medio Ambiente, Orden TEC/1425/2018 de 17 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), previo informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 23 de octubre de 2020, ha resuelto:

1. Aprobar el expediente de Información Pública del «Anteproyecto de saneamiento y depuración de la ciudad de Cáceres».

2. Encomendar a la Confederación Hidrográfica del Tajo la comunicación de la presente Resolución a los Ayuntamientos afectados, a los efectos previstos en el artículo 127 del Texto

Refundido de la Ley de Aguas.

3. Encomendar a la Confederación Hidrográfica del Tajo la comunicación de la presente Resolución a los interesados cuyos derechos o intereses puedan verse afectados por la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Considerando el informe emitido por Jefe de Inspección de los Servicios Municipales, de fecha 3 de diciembre que literalmente dice:

“ANTECEDENTES:

En la actualidad, las aguas residuales de Cáceres son depuradas en la EDAR del Marco situada al Norte de Cáceres, y en dos Edares sito en la salida de la N-521 en dirección a Malpartida de Cáceres y en el Polígono Industrial de Capellanías.

- La EDAR del Marco no cumple con algunos de los parámetros establecidos en la Autorización de Vertidos.

- Las dos depuradoras sitas en N-521 y polígono de Capellanías, por su diseño, no cumplen con los parámetros de vertidos establecidos en la normativa vigente.

Para solucionar este problema (cumplimiento de los parámetros de vertidos), se solicitó al Ministerio de Medio Ambiente (Ministerio de Transición Ecológica) la ejecución de una nueva Depuradora en Cáceres que recogiera todas las aguas residuales de Cáceres.

Esta actuación fue declarada de Interés General para el Estado (Ley 29/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 (BOE nº 309, de 24/12/2009)).

En marzo de 2010 se remite a la CHT la documentación requerida para el inicio del expediente de redacción del proyecto de saneamiento y depuración de Cáceres.

Desde el Ministerio de Transición Ecológica, a través de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se ha redactado el “Anteproyecto para la ejecución de una nueva depuradora de aguas residuales (Anteproyecto de Saneamiento y Depuración de Cáceres).

En la fase de redacción del Anteproyecto se han mantenido varias reuniones con la Asistencia técnica contratada por la CHT, así como con los técnicos de la CHT encargados de este Anteproyecto, aportándose la documentación adicional requerida en aras de buscar la mejor solución técnica en la zona de actuación de este proyecto. Citado Anteproyecto cuenta con Informe de Impacto Ambiental Favorable (Resolución de 30 de julio de 2019, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental (BOE Nº 195, de 15 de agosto de 2019)). Que por Resolución de la Dirección General del Agua, de fecha 9 de agosto de 2017, sometió a información pública el Proyecto informativo y el Estudio de Impacto Ambiental correspondientes al “Saneamiento y depuración de la ciudad de Cáceres”; en el periodo de información pública este Ayuntamiento no realizó ninguna Alegación, más allá de una serie de observaciones a tener en cuenta en el citado documento (Anteproyecto) o en la redacción posterior del Proyecto de Ejecución.

Con fecha 26 de octubre de 2020, la Dirección General del Agua, ha resuelto aprobar el expediente de información pública del “Anteproyecto de saneamiento y depuración de la ciudad de Cáceres”

Con fecha 14 de noviembre de 2020, se ha publicado en el BOE, Anuncio de la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, relativo a la aprobación técnica del “Anteproyecto de Saneamiento y Depuración de la ciudad de Cáceres” por un importe de 86.396.366,52 € (IVA incluido) con un plazo de redacción de proyecto de 6 meses, un plazo de ejecución de 36 meses y un plazo de 6 meses de periodo de puesta en marcha y explotación.

ANÁLISIS SOLUCIONES RECOGIDAS EN EL DOCUMENTO:

Visto los antecedentes anteriores y dada que citada obra está declarada de INTERÉS GENERAL, que tiene aprobación técnica de la Dirección General del Agua del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, publicada en el BOE de 14 de noviembre de 2020. Se va a analizar la solución recogida en el “DOCUMENTO SÍNTESIS” del Anteproyecto de saneamiento y depuración de Cáceres:

El alcance del Anteproyecto es:

a) La ejecución de una Nueva Depuradora de Aguas Residuales en la misma ubicación que la actual "EDAR del Marco" con el fin de cumplir con los parámetros de vertidos establecidos en la Autorización de Vertidos.

b) Renovación de parte de colectores o emisarios de aguas residuales e instalación de tres tanques de tormentas, eliminando varios puntos de alivios en época de lluvia y acondicionando tres de ellos con la instalación de tanques de tormentas para reducir la contaminación de las aguas aliviadas:

Colectores:

- Colector de la Universidad de Extremadura.*
- Colector Norte.*
- Colector Sur.*
- Colectores de Impulsión desde las EBARs de Malpartida y Capellanías.*

Tanques de tormentas:

- 2 en el Colector Sur.*
- 1 en el Colector Norte.*

c) Ejecución de dos Estaciones de Bombeo de las Aguas residuales en las actuales Estaciones de depuración de aguas residuales sitas en ctra. de Malpartida de Cc y Capellanias.

Estas actuaciones son necesarias para conseguir cumplir con los parámetros de vertidos exigidos en la normativa vigente, eliminar los vertidos no autorizados que actualmente existen, así como reducir la contaminación por desbordamientos de escorrentía en los puntos de alivio a los cauces públicos en los tramos de colectores renovados.

Presupuesto de Ejecución: se recoge un resumen estimado de las actuaciones a realizar, sin más descomposición por lo que no puede informarse al respecto.

Costes de explotación: se recogen un resumen de costes de explotación y mantenimiento de las instalaciones objeto de esta actuación.

Estos costes deberán ser analizados una vez este redactado el correspondiente proyecto, ejecutada la obra y tomados los datos necesarios reales de explotación, ya que los datos recogidos en el documento síntesis, son datos estimativos y resumidos sin más descomposición.

En el caso de Cáceres, actualmente se está explotando y manteniendo una Depuradora en la misma ubicación y dos depuradoras sitas en (Ctra. Malpartida de Cáceres y polígono Capellanías, las cuales se convierten en Estaciones de Bombeo), por lo que ya están recogidos los costes de explotación de estas infraestructuras, de acuerdo con los precios establecidos en el contrato de concesión del Ciclo Integral del Agua de Cáceres. Es decir, todos los conceptos analizados en este apartado (personal, consumo energético, análisis de laboratorio, mantenimiento y conservación de las instalaciones, gestión de fangos y costes varios,...) existen en la actual explotación de las instalaciones; por lo que en su caso, quedará revisar si estas partidas pueden suponer algún incremento o reducción a los costes actuales cuando se tengan todos los datos reales del proyecto.

Planos: Las obras recogidas en el documento Planos, en concreto las conexiones con las actuales infraestructuras municipales, implantación de los tanques de tormentas y los colectores de nueva ejecución, como Anteproyecto que es este documento no están perfectamente definidos estos detalles, se estima deben quedar perfectamente detalladas en el Proyecto de Ejecución a redactar antes de la ejecución de las obras.

CONCLUSIÓN:

Desde este servicio se estima que el "Anteproyecto de Saneamiento y Depuración de Cáceres", da solución a los problemas más graves que actualmente tiene el sistema de saneamiento y depuración de la ciudad de Cáceres, y con ello poder cumplir con los parámetros de vertidos recogidos en la Autorización de Vertidos, así como que los alivios que se producen al cauce público en la red de saneamiento sean menores y con menor contaminación en la zona de alcance de esta actuación. Quedando pendiente otras actuaciones que se salen del alcance de este Anteproyecto que deberán ir ejecutándose para conseguir cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente".

Considerando el informe emitido por el Director del Área de infraestructuras de fecha 2 de diciembre de 2020 que literalmente dice:

“En relación con el encargo de la Junta de Gobierno Local para la emisión de informe sobre el “Anteproyecto de Saneamiento y Depuración de de Cáceres (Cáceres)”, el que suscribe informa, en materia de su competencia, lo siguiente:

El anteproyecto en cuestión ha sido elaborado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con clave 03.310-410/2101 y aprobado técnicamente por la Dirección General del Agua con fecha 30 de octubre de 2020.

Se incluyen dentro del Anteproyecto una serie de actuaciones en materia de depuración y saneamiento de la ciudad de Cáceres.

En materia de depuración se rediseña la actual depuradora de aguas residuales, mejorando el rendimiento de los procesos de depuración previos al vertido al cauce del río Guadiloba. Se rediseñan las actuales EDAR de Capellanías y Carretera de Malpartida, convirtiéndolas en estaciones de bombeo de forma que todos los caudales de aguas residuales se traten en una única planta (EDAR del Marco).

En cuanto a las actuaciones en materia de saneamiento, se mejoran 7.916 metros de canalizaciones en hasta 9 tramos de colectores y emisarios que han mostrado algún problema en cuanto a su funcionamiento. Dentro de este apartado se incluye la recuperación del cauce de la Ribera del Marco en el tramo comprendido entre el puente Vadillo y el puente de la Universidad, llevando el emisario de aguas residuales y el cauce de la ribera por trazados distintos.

El presupuesto estimado para el total de la actuación asciende a 86,4 millones de €, con una previsión de plazos de un total de 48 meses: 6 meses para la redacción del proyecto de construcción, 36 mese para la ejecución de las obras y 6 meses para la puesta en marcha y explotación de las instalaciones.

El procedimiento de contratación elegido para su adjudicación ha sido el de proyecto y obra, por lo que una vez adjudicado el expediente se deberá redactar el proyecto de construcción, momento en el que se podrán incluir ajustes de detalle.

Dentro de estos ajustes de detalle, se proponen para su estudio:

a) Reducir el número de secciones en el encauzamiento propuesto para la Ribera del Marco, ya que se proponen hasta 5 distintas en el tramo a encauzar.

b) Ajustar la sección en la reposición de la Ronda de Vadillo, de forma que se consigan aceras de, al menos, 1,80 metros de anchura”.

Considerando el informe del servicio de Urbanismo de fecha 2 de diciembre de 2020 que literalmente dice:

“Visto el encargo nº 13.491 realizado por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento en el que se solicita informe técnico sobre “ANTEPROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA CIUDAD DE CÁCERES”, se ha de informar lo que sigue:

PLANEAMIENTO VIGENTE:

-Plan General Municipal de Cáceres (PGM en adelante), aprobado definitivamente el 15.02.2010, publicación en D.O.E 30.03.2010, en su texto refundido.

-Plan Especial de Protección y Revitalización Arquitectónica de la Ciudad de Cáceres (PEPRPACC en adelante), aprobado definitivamente el 08.03.1990, publicación en BOP 29.03.1990.

NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Anuncio BOE 18 de noviembre.

- Documento de Síntesis Anteproyecto de Saneamiento y Depuración de la Ciudad de Cáceres.

- Oficio Ministerio.

ANTECEDENTES

El objeto del proyecto, de acuerdo al apdo. 1.3, es “el desarrollo de los trabajos a realizar con objeto de ampliar y mejorar la red general de saneamiento existente, adecuación y urbanización de un tramo del encauzamiento del Arroyo del Marco, así como de la estación depuradora de aguas residuales en la ciudad de Cáceres y el tratamiento de fangos de la ETAP de Cáceres”.

Las obras que se proyectan consisten en los siguientes trabajos:

- Renovación de colectores y nuevos tramos*
- Tanques de tormentas en el colector Norte, Sur y a la llegada a la EDAR.*
- Nuevo encauzamiento del arroyo de la Ribera del Marco.*
- Estaciones de bombeo de aguas residuales (EBAR) de Capellanías y Malpartida.*
- Ampliación Estación de Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).*
- Mejoras en Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP).*

OBSERVACIONES AL RESPECTO DEL DOCUMENTO DE SÍNTESIS.

1.- El presente informe técnico se ciñe al análisis urbanístico del documento, no alcanzando a informar las cuestiones de tramitación del mismo propias del ámbito jurídico.

2.- Así mismo, el presente informe técnico no alcanza a informar el régimen de propiedad de las distintas parcelas que se ven afectadas por el documento.

*3.- Con respecto a la **renovación de colectores**, se informa lo siguiente:*

3.1.- Informar que con carácter general el proyecto deberá justificar y cumplir las Condiciones Particulares señaladas en el art. 4.11.8 PGM, haciendo referencia el artículo al cumplimiento de lo establecido en el Cap. 7.4 “Protección de Zonas Verdes y Arbolado”.

Así mismo le será de aplicación el Título VII “Condiciones de Protección del Patrimonio Cultural” a aquellos tramos en los que el proyecto se vea afectado por Servidumbre Arqueológica o Áreas de Vigilancia Arqueológica, debiendo justificar el proyecto el Capítulo 7.2 “Protección del Patrimonio Arqueológico” en aquello que le sea de aplicación.

El proyecto está afectado en mayor o menor medida por diversas protecciones de carácter ambiental de la ZEPA “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”, por lo que se deberá cumplir lo establecido en el PRUG correspondiente, así como contar con las autorizaciones preceptivas.

3.2.-Informar que parte del trazado de nuevos tramos de colectores discurren por el suelo urbanizable del municipio, debiéndose contemplar por el proyectista un trazado que disminuya la incidencia sobre el planeamiento previsto, procurando no afectar a los suelos de carácter lucrativo de estas áreas y previendo una infraestructura con la menor incidencia posible en dichos sectores. Informar que el proyecto afecta, en mayor o menor medida, a los sectores S.1.02, S.1.08, S. 1.09, S 1.10, S.4.01, S. 4.02, S. 4.03 y S. 5.01.

3.3.-Así mismo, parte del trazado de estos colectores discurre por Suelo No urbanizable Protección Natural Llanos, encontrándose prohibidas las Infraestructuras y obras públicas generales (2.b) en la que se debe enmarcar la actuación, salvo cuando se demuestre la imposibilidad de paso o ubicación alternativa (art. 3.4.39.2 PGM).

*4.-Con respecto a los **tanques de Tormentas** se informa lo siguiente:*

4.1.-Tanque de Tormentas nº 1, construcción rectangular de 52,80 x 30 m de medidas interiores y 6000 m³ de volumen útil, ubicado según el Plano de Ordenación nº 5 del PGM, hoja 28, dentro del Ámbito de Planeamiento Incorporado 28.01 y calificado como Sistema General Zonas Verdes EG 28.03. Informar que la construcción se encuentra en zona de afección arqueológica debido al elemento Nº 87 por lo que le serán de aplicación las condiciones de protección arqueológica establecidas en el Título VII del PGM. Así mismo, la disposición del tanque de tormentas no podrá perturbar ni impedir el uso de la zona verde como terreno destinado a garantizar la salud, el reposo y el esparcimiento de la población (art. 4.8.1 PGM) tendiendo estas áreas ajardinadas a la mejora de la calidad ambiental y estética de los espacios urbanos. Además el proyecto deberá atender a lo establecido en el capítulo 7.4 “Zonas Verdes y Arbolado”, justificando la eliminación del arbolado y su reposición (Art. 7.4.3 PGM).

Con respecto a la solución planteada, informar que la misma se ubica en una zona con gran existencia de arbolado y elementos constructivos de la zona verde, por lo que sería

recomendable su reubicación si fuera técnicamente factible. Así mismo informar que la caseta prefabricada tipo sándwich dispuesta no resulta una opción que mejore la calidad ambiental o estética del espacio urbano, por lo que se deberá plantear una solución acorde con el PGM.

4.2-Tanque de Tormentas nº 2, construcción rectangular de 14,70 x 12 m de medidas interiores y 550 m³ de volumen útil, ubicado según el Plano de Ordenación nº 5 del PGM, hoja 23, dentro del Área de Planeamiento Incorporado API 23.01, calificado por el PEPRPACC como VH, Espacio público Huerta Vivero y calificado como Sistema General Zonas Verdes dentro de la acción EG.23.02, e incluidos dentro del Área de Reparto ARE 33.02.

Informar que se encuentra en zona de afección arqueológica debido al elemento Nº 85 por lo que le serán de aplicación las condiciones de protección arqueológica establecidas en el Título VII del PGM. Así mismo, la disposición del tanque de tormentas no podrá perturbar ni impedir el uso de la zona verde como terreno destinado a garantizar la salud, el reposo y el esparcimiento de la población (art. 4.8.1 PGM) tendiendo estas áreas ajardinadas a la mejora de la calidad ambiental y estética de los espacios urbanos. Además el proyecto deberá atender a lo establecido en el capítulo 7.4 "Zonas Verdes y Arbolado", justificando la eliminación del arbolado y su reposición (Art. 7.4.3 PGM).

Con respecto a la solución planteada, se ha de informar que no se presentan secciones del tanque de tormentas, por lo que debemos recordar que su disposición no podrá perturbar ni impedir el uso de la zona verde. Así mismo la caseta prefabricada tipo sándwich no resulta una opción que mejore la calidad ambiental o estética del espacio urbano, por lo que se deberá plantear una solución acorde con el PGM.

4.3-Tanque de Tormentas nº 3 construcción rectangular de 30 x 18 m de medidas interiores y 1.400 m³ de volumen útil, ubicado según el Plano de Ordenación nº 5 del PGM, hoja 16, dentro del Ámbito de Planeamiento Incorporado 11.01 y calificado como Sistema Local Equipamiento Docente.

Informar que el uso Dotacional Infraestructuras no se encuentra dentro del uso Dotacional Equipamiento calificado por el PGM, por lo que la disposición de la construcción en esta ubicación estaría en contradicción con lo establecido en el PGM. Así mismo, informar que se trata de una reserva de suelo para Centro Docentes, por lo que le será de aplicación la normativa sectorial de Educación a los efectos oportunos.

5.-Con respecto al nuevo encauzamiento de la Ribera del Marco se informa lo siguiente:

Está ubicado según el Plano de Ordenación nº 5 del PGM, hoja 17, en parte dentro del suelo urbano formando parte del UZI 13.01 y en parte dentro del suelo urbano, calificado en todo caso como Sistema General Zonas Verdes. Informar que se encuentra en zona de afección arqueológica debido a los elementos Nº 73-78, 74 y 77, por lo que le serán de aplicación las condiciones de protección arqueológica establecidas en el Título VII del PGM.

6.-Con respecto a la EBAR (Estación de Bombeo de Aguas Residuales) de Capellanías y Malpartida, informar que ambos suelos están calificados como Sistema General Infraestructuras de acuerdo al Plano nº 1 del PGM, hoja 5, amoldándose al uso establecido en el PGM.

7.-Con respecto a la EDAR (Estación Depuradora Aguas Residuales), informar que el suelo en el que se implanta está calificado como Sistema General Infraestructuras de acuerdo al Plano nº 1 del PGM, hoja 5, amoldándose al uso establecido en el PGM.

8.-Con respecto a la ETAP (Estación de Tratamiento de Agua Potable), informar que el suelo en el que se implanta está calificado como Sistema General Infraestructuras de acuerdo al Plano nº 1 del PGM, hoja 5, amoldándose al uso establecido en el PGM.

CONCLUSIONES

Con carácter general el proyecto de urbanización deberá contener justificación de la normativa urbanística, debiendo contemplarse las observaciones anteriormente advertidas en la redacción del documento".

Considerando el informe jurídico de Secretaría General de fecha 3 de diciembre de 2020 que literalmente dice:

“Informe que se emite para prestar conformidad y puesta a disposición de los terrenos relativos al ANTEPROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA CIUDAD DE CÁCERES (CÁCERES)”.

Referencia normativa.

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Antecedentes de hecho:

Primero.- La obra de la Estación Depuradora de Aguas residuales de Cáceres fue declarada de Interés General para el Estado (Ley 29/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 (BOE nº 309, de 24/12/2009).

Segundo.- La Confederación Hidrográfica del Tajo, ha redactado el “Anteproyecto para la ejecución de una nueva depuradora de aguas residuales” (Anteproyecto de Saneamiento y Depuración de Cáceres).

Tercero.- El citado Anteproyecto cuenta con Informe de Impacto Ambiental Favorable (Resolución de 30 de julio de 2019, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental (BOE Nº 195, de 15 de agosto de 2019).

Cuarto.- Que por Resolución de la Dirección General del Agua, de fecha 9 de agosto de 2017 se ha sometido al trámite de información pública el Proyecto informativo y el Estudio de Impacto Ambiental correspondientes al “Saneamiento y depuración de la ciudad de Cáceres”.

Quinto.- Con fecha 30 de octubre de 2020, la Dirección General del Agua por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Orden TEC/1425/2018, de 17 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre), resuelve aprobar técnicamente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el “Anteproyecto de Saneamiento y depuración de la ciudad de Cáceres” por un presupuesto base de licitación, I.V.A. incluido, de 86.396.366,52 € con un plazo de ejecución total de cuarenta y ocho (48) meses para la ejecución de todas las actuaciones recogidas en el mismo, que se desglosan en las siguientes fases: Un plazo de seis (6) meses para la redacción del proyecto de construcción, un plazo de treinta y seis (36) meses para la ejecución de las obras y un plazo de seis (6) meses para el período de puesta en marcha y explotación, haciendo constar que reúne los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El objetivo final de este proyecto consiste en el desarrollo de los trabajos a realizar con objeto de ampliar y mejorar la red general de saneamiento existente, adecuación y urbanización de un tramo del encauzamiento del Arroyo de El Marco, así como de la estación depuradora de aguas residuales en la ciudad de Cáceres y el tratamiento de los fangos producidos en la ETAP de Cáceres.

Séptimo.- Con fecha 3 de diciembre se ha emitido informe, por parte del Jefe de Inspección de los Servicios Municipales, en el que concluye:

“Desde este servicio se estima que el “Anteproyecto de Saneamiento y Depuración de Cáceres”, da solución a los problemas más graves que actualmente tiene el sistema de saneamiento y depuración de la ciudad de Cáceres, y con ello poder cumplir con los parámetros de vertidos recogidos en la Autorización de Vertidos, así como que los alivios que se producen al cauce público en la red de saneamiento sean menores y con menor contaminación en la zona de alcance de esta actuación. Quedando pendiente otras actuaciones que se salen del alcance de este Anteproyecto que deberán ir ejecutándose para conseguir cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente”.

Octavo.- Con fecha 2 de diciembre se ha emitido informe, por parte del Director del Área de Infraestructuras que establece que en el momento de la redacción del proyecto se podrán introducir ajustes de detalle tales como:

- a) Reducir el número de secciones en el encauzamiento propuesto para la Ribera del

Marco, ya que se proponen hasta 5 distintas en el tramo a encauzar.

b) Ajustar la sección en la reposición de la Ronda de Vadillo, de forma que se consigan aceras de, al menos, 1,80 metros de anchura.

Noveno.- Con fecha 2 de diciembre se ha emitido informe por parte del Servicio de Urbanismo, en que concluye:

“Con carácter general el proyecto de urbanización deberá contener justificación de la normativa urbanística, debiendo contemplarse las observaciones anteriormente advertidas en la redacción del documento”.

Fundamentos Jurídicos.

Primero.- El artículo 25.2 c de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Municipio como competencia propia: “c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales”.

Segundo.- La realización del Proyecto y posterior ejecución de las obras de ejecución, puesta en marcha y explotación de la depuradora de aguas residuales de la ciudad de Cáceres se encuentra encuadrada dentro del concepto de obra hidráulica establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Tercero.- La competencia para la realización de las obras hidráulicas de interés general corresponde a la Administración General del Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas las obras hidráulicas de interés general no estarán sujetas a licencia ni a cualquier acto de control preventivo municipal a los que se refiere el párrafo b) del apartado 1 del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los órganos urbanísticos competentes no podrán suspender la ejecución de las obras a las que se refiere el párrafo primero del apartado anterior, siempre que se haya cumplido el trámite de informe previo, esté debidamente aprobado el proyecto técnico por el órgano competente, las obras se ajusten a dicho proyecto o a sus modificaciones y se haya hecho la comunicación a que se refiere el apartado siguiente.

El informe previo será emitido, a petición del Ministerio de Medio Ambiente o sus organismos autónomos, por las entidades locales afectadas por las obras. El informe deberá pronunciarse exclusivamente sobre aspectos relacionados con el planeamiento urbanístico y se entenderá favorable si no se emite y notifica en el plazo de un mes.

A estos efectos podemos citar la Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 939/2014 de 29 Oct. 2014, Rec. 209/2013, por la que se anula la liquidación practicada por licencia correspondiente al proyecto de ampliación de una estación depuradora de aguas residuales porque las obras hidráulicas de interés general no están sujetas a licencia municipal.

Se informa favorablemente el anteproyecto de saneamiento y depuración de la Ciudad de Cáceres”.

Se propone al Excmo. Ayto-Pleno de la Ciudad de Cáceres la adopción del siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Desarrollo Urbano (Urbanismo, Patrimonio, Contratación, Fomento, Infraestructuras, Servicios Públicos, Medio Ambiente, Accesibilidad y Sostenibilidad):

Primero.- Expresar la total colaboración del Ayuntamiento de Cáceres con la Confederación Hidrográfica del Tago para el buen desarrollo de las obras.

Segundo.- Prestar su conformidad con el documento de “ANTEPROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA CIUDAD DE CÁCERES (CÁCERES).

Tercero.- Declarar que la ejecución de la obra pretendida no está sujeta a licencia urbanística sino al trámite de informe previo, por ser una obra hidráulica declarada de interés

general por Ley, si bien para la redacción del Proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones establecidas en los informes transcritos anteriormente.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, dictamina favorablemente el Anteproyecto de Saneamiento y Depuración de la Ciudad de Cáceres, de conformidad con la propuesta presentada».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintiún miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Expresar la total colaboración del Ayuntamiento de Cáceres con la Confederación Hidrográfica del Tajo para el buen desarrollo de las obras.

SEGUNDO.- Emitir informe favorable al documento “ANTEPROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA CIUDAD DE CÁCERES” (CÁCERES), exclusivamente sobre aspectos del Anteproyecto relacionados con el planeamiento urbanístico.

TERCERO.- Declarar que la ejecución de la obra pretendida no está sujeta a licencia urbanística sino al trámite de informe previo, por ser una obra hidráulica declarada de interés general por Ley, si bien para la redacción del Proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones establecidas en los informes transcritos anteriormente.

5. Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial.

Número: 2020/00017786T.

Aprobación del Registro de Actividades del Tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de esos datos.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2020, que dice lo siguiente:

«Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo para la Aprobación del Registro de Actividades del Tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con la potestad de autoorganización administrativa reconocidas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), al objeto de implantar en el Ayuntamiento de Cáceres las medidas y procedimientos que permitan un cumplimiento efectivo de los requerimientos legales para el respeto al derecho fundamental, a la protección de datos personales, regulado en el artículo 18.4 de la Constitución, de las personas que de una u otra forma se relacionan con el municipio y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de esos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales (en adelante LOPDGDD), se eleva a esa Comisión la propuesta de aprobación del Registro de Actividades del Tratamiento como una de las obligaciones contenidas en el artículo 30 del RGPD, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde el 25 de mayo de 2018 es aplicable con plenos efectos jurídicos el

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos -en adelante RGPD-), de directa aplicación en España, y que afecta a uno de los derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución, cual es la protección de datos personales. Siendo dicho Reglamento de directa aplicación completado en algunos aspectos concretos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales.

Segundo.- La vigente normativa de protección de datos impone obligaciones hasta ahora no previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, entre las que se encuentra el diseño y la planificación de un nuevo modelo que mejora los derechos de los ciudadanos en la protección de datos personales, siendo uno de sus principios rectores la actuación proactiva de aquellas entidades que tratan los citados datos, entre las cuales se encuentran las Administraciones Públicas y, por ende, los Ayuntamientos, que obliga a evidenciar las actuaciones realizadas entre las que se encuentra la creación de un Registro de Actividades del Tratamiento.

Y atendiendo a los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero.- El artículo 30 del RGPD establece la obligatoriedad para las Administraciones Públicas de identificar las operaciones de tratamiento de datos personales en un registro único cuando actúa el Ayuntamiento de Cáceres como Responsable del tratamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.7 del RGPD.

Segundo.- El artículo 30 del RGPD identifica pormenorizadamente la información que debe contener el citado Registro y cada tratamiento, en aplicación del principio de transparencia reconocido en el artículo 5 del RGPD, pero deja a la capacidad de autoorganización de cada entidad la agrupación de las distintas operaciones del tratamiento en función de las competencias, servicios que presta u organización interna.

Tercero.- En el mismo sentido, el artículo 31 de la LOPDGDD indica que: “El registro, que podrá organizarse en torno a conjuntos estructurados de datos, deberá especificar, según sus finalidades, las actividades del tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el citado reglamento”.

Cuarto.- Las circunstancias a las que hace referencia son la descripción pormenorizada de los tratamientos de datos personales, en concreto el contenido debe ser el siguiente:

- Identificación del Responsable del Tratamiento;
- Fines del tratamiento;
- Descripción de las categorías de personas afectadas y de datos personales tratados;
- Categorías de destinatarios a quienes se les cederán o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios de terceros países u organizaciones internacionales;
- Las transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea si estas se producen, identificando el país de destino y las garantías adecuadas para la realización de la citada transferencia;
- Plazos de supresión de los datos;
- Las medidas de seguridad aplicables al tratamiento, descritas de forma general.

Quinto.- Esta organización de los tratamientos, debido a la trascendencia que tiene para las personas afectadas en relación con el derecho a la protección de datos personales, es objeto de publicación para conocimiento del público en general, como parte de la debida transparencia antes citada, por lo que deberá ser objeto de publicidad activa conforme con el artículo 6 bis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno, de acuerdo con la adición del citado artículo de la DF decimotercera de la LOPDGDD.

Sexto.- El Ayuntamiento ha comunicado al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento, conforme con el artículo 31 de la LOPDGDD, la creación del citado Registro de Actividades, debiendo informarle y recabar su asesoramiento ante cualquier adición, modificación o exclusión en su contenido.

Séptimo.- Este Registro de Actividades del Tratamiento configurado de acuerdo con las competencias y estructura municipal del Ayuntamiento de Cáceres, como disposición de carácter general con efecto a las personas en general que se relacionan de una forma u otra con el Ayuntamiento, y en el marco de las potestad de autoorganización se eleva a Pleno conforme a las facultades que le han sido reconocidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación Municipal de Cáceres:

Primero.- La aprobación del Registro de Actividades del Tratamiento conforme con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de esos datos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial.

Segundo.- La publicación del mismo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cáceres conforme con el artículo 6bis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno”.

El Sr. Presidente señala que se trata de dar cumplimiento a la normativa europea de aplicación.

Y la COMISIÓN, por unanimidad de todos sus miembros, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- La aprobación del Registro de Actividades del Tratamiento conforme con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de esos datos.

SEGUNDO.- La publicación del mismo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cáceres conforme con el artículo 6bis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintiún miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda

PRIMERO.- La aprobación del Registro de Actividades del Tratamiento conforme con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de esos datos.

SEGUNDO.- La publicación del mismo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cáceres conforme con el artículo 6bis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno”.

6. Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial.

Número: 2020/00008670L.

Creación del Consejo Sectorial de Igualdad LGBTI (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales) y sus normas de funcionamiento.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2020, que dice lo siguiente:

«Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente incoado para la creación del Consejo Sectorial de Igualdad LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales) y la elaboración de sus normas de funcionamiento, en el que se incluye propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio de Atención Ciudadana, del siguiente tenor literal:

«CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE IGUALDAD LGBTI (LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANSEXUALES E INTERSEXUALES) Y SUS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Es intención de la Concejalía de Igualdad, LGTBI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios poner en marcha un Consejo Sectorial LGTBI (Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales) del Ayuntamiento de Cáceres, como órgano de carácter consultivo, informativo y asesor, siendo su finalidad facilitar la participación activa y positiva en la promoción de políticas y actuaciones que contribuyan a erradicar la discriminación por razón de sexo u orientación sexual en el ámbito local, así como la promoción y la erradicación de obstáculos para la participación plena de toda la ciudadanía en cualquiera de los ámbitos de la vida local.

Visto el expediente tramitado, en el que constan Informes Jurídicos de fecha 7 de octubre de 2019 y de fecha 17 de septiembre de 2020, así como Informe Técnico de fecha 18 de septiembre de 2020.

Visto que la Comisión Informativa de Acción Comunitaria, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2020, por unanimidad de todos sus miembros presentes, informa favorablemente y propone a la Alcaldía-Presidencia la adopción de la siguiente Resolución:

“PRIMERO.- Que ordene la incoación de expediente para el inicio del proceso participativo sobre el proyecto de creación y Normas de funcionamiento del Consejo Sectorial de Igualdad LGTBI (Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales) de Cáceres.

SEGUNDO.- Que se encomiende a la Concejalía de Igualdad LGTBI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios, que realice las actuaciones pertinentes para la realización de dicho proceso participativo.

TERCERO.- Que ordene la publicación del borrador de las Normas en la página web municipal por el plazo que está establecido.”

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2020, se ordena la publicación del borrador de creación del Consejo Sectorial de Igualdad LGBTI de la ciudad de Cáceres, disponiendo la apertura de un plazo de 20 días naturales desde la publicación de dicho borrador para formular aportaciones y propuestas.

Se ha emitido Informe Técnico por la Jefe de Sección de Participación Ciudadana con fecha 4 de noviembre de 2020, donde se hace constar que durante dicho plazo no se han recibido en esa Sección aportaciones al documento dentro del plazo establecido.

A la vista del expediente tramitado, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, la siguiente **Propuesta de ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la creación del Consejo Sectorial de Igualdad LGTBI (Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales) de Cáceres y las Normas de Funcionamiento que a continuación se transcriben:

“PREÁMBULO

La Constitución Española consagra el principio de igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en el artículo 1.1 y como derecho fundamental en el artículo 14. Además, el artículo 9.2 consagra el principio de fomento de la participación efectiva de toda la ciudadanía en la vida pública, económica, social y cultural, al igual que el derechos de todas las personas a participar en los asuntos públicos se reconoce en el artículo 23 del texto constitucional.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local deja patente en su articulado la voluntad de dotar a la ciudadanía con herramientas de participación en el ámbito local, así el art.70 bis establece “Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos”. Por su parte, el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece: “El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los asuntos municipales”.

La Ley Orgánica de 3/2017, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, introduce la creación de un Consejo de Participación, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento con el fin esencial de servir de cauce para la participación institucional en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la lucha contra la discriminación por razón de sexo.

En el ámbito autonómico, se regula por la Ley 12/2015 de 8 de abril, de Igualdad Social de Lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad de Género en Extremadura.

También se ocupa de estos órganos el Reglamento Orgánico de Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el Reglamento de Participación Ciudadana. Este último dispone que, para cada uno de los Consejos o áreas de la actividad municipal se podrán constituir Consejos Sectoriales, como órganos de participación, información y propuesta de la gestión municipal, referida a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencias.

Bajo el amparo de este marco normativo, el Ayuntamiento de Cáceres participa activa y positivamente en la promoción de políticas y actuaciones que contribuyan a erradicar la discriminación por razón de sexo u orientación sexual en el ámbito local, así como la promoción y la erradicación de obstáculos para la participación plena de toda la ciudadanía en cualquiera de los ámbitos de la vida local.

En base a la legislación anteriormente citada y teniendo como referencia el Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que establece la prohibición de discriminación por razón sexo u orientación sexual(...), se propone la creación de un Consejo municipal Igualdad LGBTI (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, e Intersexuales) en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como foro de participación. Hacer efectiva la participación de los colectivos LGBTI, junto con los demás ciudadanos, significa abrir cauces que les permitan incorporarse activamente y a los movimientos asociativos.

Las ciudades deben ofrecer espacios de libertad e interlocución entre la Administración Local y la población en general. Para ello se constituyen los Consejos Sectoriales como cauces de democracia participativa. Estos órganos de participación ciudadana, son instrumentos para ejercitar la ciudadanía civil, donde las organizaciones unen sus fuerzas y colaboran con los poderes públicos para la eliminación de las discriminaciones y la consecución de una sociedad donde los principios de igualdad de oportunidades y de trato sean una realidad.

La creación de un Consejo Sectorial de las Personas LGBTI respondería a la necesidad de facilitar la participación al Movimiento asociativo del colectivo LGBTI, en particular, y a las personas que los conforman y colaborar en el desarrollo de las políticas de igualdad y no discriminación.

Artículo 1º.- NATURALEZA.

El Consejo sectorial de Igualdad LGBTI es un órgano de participación de carácter consultivo, informativo y asesor, siendo su finalidad facilitar la participación de las asociaciones de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales en la vida ciudadana y la coordinación en las políticas LGBTI de los colectivos que lo integran.

Los acuerdos que adopten el Consejo Sectorial tendrán el carácter de informe, propuesta o petición y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

Artículo 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.

El ámbito territorial de actuación del Consejo Sectorial LGBTI será el término municipal de Cáceres.

Artículo 3.- Fines

Los fines del consejo Municipal son:

1. Promover que las políticas públicas del municipio reconozcan y garanticen los derechos, las libertades y el reconocimiento social de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales.

2. Generar los procesos de transformación de los prejuicios y estereotipos, que posibiliten el reconocimiento y respeto de la diversidad afectivo-sexual, de género y el desarrollo de la personalidad, para una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual.

3. Garantizar mecanismos de articulación institucional a favor del desarrollo de políticas municipales integrales e inclusivas, en las que las diversidades sexuales y de identidad de género sean consideradas como ejes transversales en su formulación, adecuación, implementación, ejecución y evaluación.

4. Conocer y debatir las actuaciones municipales que contribuyan a promover las aportaciones de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales en todos los ámbitos de la vida.

5. Servir de cauce de consulta, apoyo y asesoramiento a los órganos municipales que elaboren asuntos de especial incidencia en este sector, principalmente en los procesos de elaboración de ordenanzas y planes que afecten a las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales,

6. Impulsar la coordinación entre las entidades, asociaciones LGBTI, movimiento asociativo en general, empresariado y representantes municipales.

7. Desarrollar acciones que den a conocer a las asociaciones LGBTI, sus objetivos y actividades.

8. Proponer actividades, acciones y actuaciones con el fin de cumplir con los objetivos fundamentales.

9. Ejercer la gestión en materia de igualdad, de forma transversal, para los derechos de las personas LGBTI.

10. Denunciar y manifestar cualquier acto LGBTI-fóbico dentro del municipio.

Artículo 4º.- FUNCIONES.

1. Elaboración de informes y propuestas por iniciativa propia o a instancias de la administración municipal.

2. Recabar de las administraciones públicas y otras instituciones la información necesaria para cumplir sus objetivos y proponer la adopción de medidas en relación con aquellos

3. Colaborar con diferentes administraciones e instituciones en la realización de actuaciones y otras actividades relacionadas con los intereses de la población LGBTI, que puedan serle solicitados o acuerde formular por propia iniciativa.

4. Servir de cauce para la difusión de cuanta información y documentación pueda resultar de interés para la población LGBTI del municipio.

5. Analizar y, en su caso, denunciar por medio de sus informes, cualquier situación de discriminación de la población LGBTI, en el municipio.

6. Elaborar estudios y planes sobre los asuntos que se consideren de interés en su ámbito de actuación, a fin de facilitar aquellos cambios que conduzcan a un municipio más inclusivo.

7. Ejercer la gestión en materia de igualdad, de forma transversal, para los derechos de las personas LGBTI.

8. Promover la elaboración de un Plan Municipal de educación afectivo sexual y atención a la diversidad.

Artículo 5º.- ÓRGANOS DEL CONSEJO.

El Consejo Sectorial LGBTI contará con los siguientes órganos:

- a) El Pleno.
- b) Presidencia.
- c) El Secretario.
- d) Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- COMPOSICIÓN.

El Consejo Sectorial del LGBTI estará formado por los siguientes miembros:

a) Presidente:

El/la Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Cáceres, sin perjuicio de su delegación en el concejal/a delegado/a en materia de LGBTI.

b) Vocales:

- Un representante por cada uno de los grupos políticos municipales que formen parte de la Corporación y de los concejales no adscritos que pudieran existir en la misma, de conformidad con el Reglamento Orgánico Municipal.

- Un/a técnico/a del Área de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios.

- Un/a técnico/a de la Oficina de Igualdad.

- Un representante de cada una de las Asociaciones LGBTI inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o que acrediten el desarrollo de actividades en Cáceres:

- Fundación Triángulo de Extremadura.
- Extremadura Entiende.

- Un representante de cada una de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o que desarrollen sus actividades en Cáceres, que tengan recogidos en los fines y objetivos de sus estatutos, el compromiso de garantizar los derechos de las personas LGBTI así como la prevención y erradicación de la LGBTI-fobia.

c) El Secretario del Consejo Sectorial LGBTI, que actuará con voz pero sin voto, y que será un funcionario/a adscrito al área del que dependa el Consejo.

Podrán asistir a las sesiones del Consejo, previa invitación de la Presidencia, expertos, cuya asesoría técnica se considere conveniente, o personas afectadas por algunos de los puntos del orden del día a tratar, o concejales de la Corporación que no sean miembros integrantes del Consejo. Todos ellos participarán con voz pero sin voto.

Artículo 7º.- ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO.

Adquisición de la condición de miembro del Consejo:

1. Cada una de las entidades que integran el Consejo, designará un representante que pasará a formar parte del Pleno del Consejo en calidad de vocal de la entidad a la que represente, así como un suplente, que actuará en sustitución del vocal titular en los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurren causas justificadas.

2. Los nombres de las personas designadas para formar parte del Consejo Sectorial, en representación de cada una de las entidades que lo integran, serán comunicados por estas, a través del Registro General, a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que procederá a su nombramiento.

3. El Consejo Sectorial LGBTI se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal.

Transcurrido el período de mandato permanecerán en sus funciones hasta tanto se proceda a su sustitución o, en su caso, a la renovación de los cargos.

4. Una vez constituido el Consejo, las entidades presentes en el mismo podrán decidir la sustitución de sus representantes comunicándoselo a la Secretaría del mismo.

Serán causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo las siguientes:

1. Por fallecimiento o incapacitación, declarada esta por decisión judicial firme.
2. Por decisión judicial firme que anule el nombramiento o designación.
3. Por decisión judicial que inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
4. Por renuncia expresa.
5. Cuando no concurren los requisitos que determinaron la designación.
6. Por sustitución, cese o revocación del nombramiento por la autoridad municipal, entidad o asociación que le designó.
7. Por extinción del mandato al expirar su plazo que será el de la Corporación Municipal.

En todos los casos, el cese deberá ser comunicado por escrito de la entidad u organización afectada, dirigido a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y conteniendo, a su vez, en el caso que proceda, el nombre del nuevo representante de la misma.

Artículo 8º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

Los miembros del Consejo tienen los siguientes **DERECHOS**:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo.
- b) Solicitar información de interés relativa a los asuntos del Consejo a través de su Presidente/a.
- c) Participar en los debates de las sesiones, presentar propuestas y sugerencias al Consejo.
- d) Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de interés.
- e) Ejercer su derecho a voto y formular, en su caso, voto particular, así como expresar el sentido de su voto y el motivo que lo justifica.
- f) Formular ruegos y preguntas.
- g) Solicitar información y ser informado de todo lo referente a la política municipal sobre LGTBI.
- h) Formar parte de los Grupos de Trabajo que se constituyan en el seno del Consejo.
- i) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros del Consejo.

Son **DEBERES** de los miembros del Consejo:

1. Respetar las presentes Normas así como los acuerdos, directrices e instrucciones que adopte el Consejo en el ámbito de sus competencias.
2. Asistir a las sesiones a que sean convocados.
3. Mantener correctamente informado al colectivo, sector o entidad al que representan.
4. Ejercer los cometidos que se le asignen.
5. No realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo.
6. Guardar sigilo y reserva en relación a las actuaciones del Consejo, en aquellos casos concretos que el Pleno del Consejo así lo acuerde por la naturaleza del asunto.
7. No hacer uso de su condición de miembro de dicho Consejo, para actividades ajenas al mismo.
8. Comunicar cualquier cambio en la dirección de contacto o alteración en la situación jurídica de las personas que ostentan la representación en el Consejo.

Artículo 9º.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

La Presidencia del Consejo, la ostentará el/la Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Cáceres, sin perjuicio de su delegación en el Concejal/a delegado/a en materia de LGTBI.

Serán competencias de la Presidencia:

1. Asumir y ostentar la representación del Consejo y dirigir su actividad.
2. Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo, fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo las propuestas y sugerencias que puedan realizar los miembros el Consejo, formuladas con la suficiente antelación.
3. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de las debates y suspenderlos por causas justificadas.
4. Utilizar su voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Pleno del Consejo.
5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.
7. Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por el Consejo.
8. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición o aquellas que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

ARTÍCULO 10º.- ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO.

El Pleno es el órgano superior de deliberación y decisión del Consejo, integrado por todos sus miembros. Son funciones del Pleno del Consejo Sectorial de Igualdad LGBTI las siguientes:

- 1.- Elaborar, debatir y aprobar los informes, propuestas o conclusiones en el marco de competencias propias del Consejo.
- 2.- La creación y establecimiento, en su caso, de grupos de trabajo en los términos que se indican en las presentes normas.
- 3.- La aprobación de las propuestas, informes y conclusiones de los Grupos de Trabajo.
- 3.- La elaboración y aprobación, en su caso, de la Memoria Anual de actividades del Consejo, así como sobre la gestión de los Grupos de Trabajo.
- 4.- La aprobación de normas de funcionamiento interno, así como la propuesta de modificación de las presentes normas.
- 5.- Proponer actuaciones a los órganos decisorios del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11º.- ATRIBUCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

Se podrán crear Grupos de Trabajo de carácter técnico y administrativo, con la forma de organización y funcionamiento que estime oportuno el Pleno del Consejo.

Los Grupos de Trabajo constituyen órganos de estudio y trabajo, que tienen como función emitir informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados y que les encomiende o delegue el Pleno del Consejo.

Las propuestas, informes o conclusiones de los Grupos de Trabajo deberán ser sometidos al Pleno del Consejo para su aprobación.

ARTÍCULO 12º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO.

El Secretario del Consejo Sectorial de Igualdad LGBTI, que actuará con voz pero sin voto, lo será el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue y sus funciones serán:

- a) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo, por orden de la Presidencia.
- b) Redactar y autorizar las actas de las sesiones del Consejo, así como la expedición de certificaciones de los acuerdos.
- c) Llevar el Registro de los miembros representantes de los distintos órganos y entidades.
- d) Emitir informes a la Presidencia, en los temas propios de su cargo.

Artículo 13º.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO.

1.- Las sesiones del Consejo Sectorial LGBTI pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes.

a) Ordinarias:

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del Consejo, adoptado en la sesión constitutiva de este y sin perjuicio de posibles modificaciones.

Se celebrarán al menos una vez al año.

b) Sesiones Extraordinarias

Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque la Presidencia con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de una cuarta parte de sus miembros. En este caso, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formalización de la solicitud, debiéndose celebrar el Plenario dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven.

c) Sesiones Extraordinarias Urgentes.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de cinco días hábiles.

En este caso, y como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por el Consejo Sectorial de la urgencia de la convocatoria. Si esta no resultase apreciada por la mayoría simple de los miembros presentes, se levantará acto seguido la sesión.

2.- La convocatoria, con el correspondiente Orden del Día se notificará a los miembros del Consejo preferentemente por medios electrónicos. En el caso de que no fuera posible, el Pleno del Consejo podrá determinar la forma en que deban realizarse las referidas notificaciones.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de cinco días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes. Para la válida celebración, en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, incluido el Presidente o Presidenta. Podrá disponerse la celebración, media hora después, en segunda convocatoria, en cuyo caso el Consejo quedará válidamente constituido con la asistencia de, al menos, un tercio de los miembros del mismo incluido el Presidente o Presidenta o su suplente.

Se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros del Consejo.

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente/a.

El voto será personal y no delegable y se ejercerá por el vocal titular o suplente si lo tuviere.

La Secretaría del Consejo Sectorial de Igualdad LGBTI levantará acta de cada sesión en la que se especificarán las personas asistentes, los principales aspectos de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

En lo no previsto en las normas se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal en relación con las Comisiones Informativas.

Artículo 14º.- ACUERDOS.

Los acuerdos adoptados por el Consejo Sectorial de Igualdad LGBTI, que no tienen carácter vinculante, tendrán la forma de informes o propuestas, que serán redactados por el/la Secretario/a y firmados por el/la Presidente/a.

Estos se elevarán al órgano correspondiente de la Corporación Municipal a fin de que sean tenidos en cuenta, si procede, en los acuerdos que se adopten en esa materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto en estas normas reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres y, con carácter supletorio, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas han sido aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con fechay entrarán en vigor una vez publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo

65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (Artículo 70.2 de la LBRL).”

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional».

Y la COMISIÓN, por unanimidad, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **aprobar inicialmente** las Normas de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Igualdad LGBTI de la Ciudad de Cáceres, cuyo texto íntegro se ha transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que durante indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintiún miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **aprobar inicialmente** las Normas de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Igualdad LGBTI de la Ciudad de Cáceres, cuyo texto íntegro se encuentra transcrito en el dictamen emitido por la Comisión.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que durante indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

7. Secretaria General.

Número: 2020/00019656F.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

8.- Informes de la Alcaldía.

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente

del Orden del Día.

9.- Ruegos y preguntas.

.../...

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: a8961dca28bd1d14ba38838 - aa56e3b4e959edeeebdafc9f7d053885e74829c6fbdf3b0fe9aa65b4d4175dd1c661b21c6b6ad e3621c0fadbcaa8a1354ef7884b4; que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:36 : 1. Secretaria General. Número: 2020/00019655Y. Aprobación del Acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020.

00:02:12 : 2. Comisión Informativa de Desarrollo Urbano. Número: 2020/00001754A. Aprobación inicial de la Modificación puntual del Plan General Municipal APE 17.03 "SEMINARIO".

00:02:27 - González Palacios, Juan Miguel

00:03:55 - Salaya Julián, Luis

00:04:03 : 3. Comisión Informativa de Desarrollo Urbano. Número: 2020/00003461P. Modificación de Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros de la Ciudad de Cáceres.

00:04:11 - González Palacios, Juan Miguel

00:04:51 : 4. Comisión Informativa de Desarrollo Urbano. Número: 2020/00018555X. Informe al Anteproyecto de Saneamiento y Depuración de la Ciudad de Cáceres.

00:05:43 - Salaya Julián, Luis

00:05:49 : 5. Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial. Número: 2020/00017786T. Aprobación del Registro de Actividades del Tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de esos datos.

00:05:55 - González Palacios, Juan Miguel

00:06:42 - Salaya Julián, Luis

00:06:47 : 6. Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial. Número: 2020/00008670L. Creación del Consejo Sectorial de Igualdad LGBTI (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales) y sus normas de funcionamiento.

00:06:56 - González Palacios, Juan Miguel

00:07:44 - Salaya Julián, Luis

00:08:00 : 7. Secretaria General. Número: 2020/00019656F. Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

00:08:12 : 8. Informes de la Alcaldía.
9. Ruegos y preguntas.
00:08:20 - Preciados Penis, Raquel
00:08:39 - Salaya Julián, Luis
00:10:49 : [FIN]
No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo diez horas y dieciocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Visto bueno

Copia electrónica autentica de documento papel - CSV: 13523333463244130444

